

Entérate y conoce la más reciente legislación en materia de seguridad social. Te contamos lo más destacado e importante de cada uno de los decretos y normas que encontrarás a continuación:

DECRETO 1227 DE 2022

REGULACIÓN DEL TELETRABAJO PARA EL SECTOR PRIVADO

El Ministerio de Trabajo regula las condiciones para el Teletrabajo en el sector privado; los aspectos más relevantes son:

El contrato de teletrabajo debe contener al menos las condiciones para ejecutar funciones, la modalidad de teletrabajo que se va a ejecutar, la responsabilidad en la custodia de elementos de trabajo, las medidas de seguridad digital y los requisitos mínimos del puesto de trabajo.

Dentro de las responsabilidades del empleador están las de garantizar la desconexión laboral, adoptar una política interna de teletrabajo, registrar a los teletrabajadores ante la ARL con la modalidad que se va a desarrollar, suministrar equipos y herramientas de trabajo.

El teletrabajador debe cumplir con las normas del SGSST, cumplir metas y actividades establecidas, participar en actividades de bienestar y de capacitación.

El empleador debe acordar con el teletrabajador un auxilio compensatorio de costos de servicios públicos.

El teletrabajador puede aportar el uso de sus herramientas de trabajo previo acuerdo de una compensación y se debe generar un registro de teletrabajadores que se envía al Ministerio de Trabajo.



TERMINACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Con la terminación de la emergencia sanitaria se deben considerar varios aspectos laborales que se modifican; los principales son:

• **Vacaciones**, durante la emergencia sanitaria, el empleador podía avisar a su empleado acerca del inicio de vacaciones un día antes del disfrute; con la terminación de la emergencia tal situación cambia y ahora se debe avisar al empleado de sus vacaciones con quince (15) días de anterioridad.

• **Cesantías**, los trabajadores que veían afectado su ingreso por suspensión del contrato durante la pandemia, tenían la posibilidad de realizar un retiro parcial de cesantías por el monto que les permitía compensar esa reducción. Este retiro aplicaba para los fondos de cesantías incluido el Fondo Nacional del Ahorro. Ahora sólo se pueden retirar las cesantías por terminación del contrato, adquisición de vivienda, pago de hipoteca, construcción en lote propio, remodelación de vivienda y para pago de educación superior.

• **Trabajo en casa**, la habilitación del trabajo en casa estaba condicionada a la ocurrencia de alguna circunstancia ocasional, excepcional o especial y por iniciativa del empleador o solicitud del trabajador. Ahora el empleador podrá activar la modalidad de trabajo en casa sólo por un término de tres meses, los cuales podrán ser prorrogables hasta por tres meses más. El Gobierno Nacional expedirá una norma que determine las condiciones de esta modalidad.

• **Jornadas laborales**, durante la emergencia sanitaria el empleador y el trabajador podían pactar de mutuo acuerdo su jornada laboral distribuida en cuatro (4) días a la semana. Ahora no será posible pactar la jornada sin que se modifique el reglamento interno de trabajo. Tampoco será posible acordar entre las partes la organización de turnos de trabajo sucesivos que permitan operar a las compañías sin solución de continuidad durante todos los días de la semana. Esto rige siempre que el respectivo turno no exceda ocho (8) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana sin cambiar el reglamento.

• **Intereses de mora**, a partir del 1 de agosto de 2022 se reactiva el cobro de intereses por mora por pagos extemporáneos de la seguridad social. Teniendo en cuenta que esta tasa cambia mensualmente, la Superintendencia Financiera emitirá el porcentaje efectivo anual de los intereses para el mes de agosto de 2022.



REGLAMENTACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SGSSS

El Ministerio de Salud y Protección Social establece mediante esta norma las reglas para la expedición, reconocimiento y pago de las licencias de maternidad y de paternidad, así como de las incapacidades de origen común, incluidas las superiores a 540 días.

La entidad definirá un sistema de información de incapacidades y licencias a través de un portal web, en línea y centralizado que permita tener la trazabilidad y flujo de los recursos.

Este sistema se podrá desarrollar por fases, iniciando por el módulo de incapacidades. Para el reconocimiento de las licencias de maternidad se requerirá:



DECRETO 1427 DE 2022

- Estar afiliada al SGSSS, en calidad de cotizante y en estado activo,
- Haber efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación,
- Contar con el certificado de licencia de maternidad. Tanto la licencia de maternidad como la de paternidad serán liquidadas con el ingreso base de cotización declarado por la madre o el padre en el mes en que nace el menor o en que fue entregado oficialmente para el caso de las adopciones. Los documentos que se requieren para el reconocimiento de prestaciones son los siguientes:

| Licencia de maternidad | Licencia de paternidad | Incapacidad de origen común |
|--|--|--|
| Certificado de licencia de maternidad. | Registro civil de nacimiento del menor. | Solicitud de pago suscrita por el aportante. |
| Registro civil del menor entregado en adopción cuando corresponda. | Certificado de licencia de maternidad cuando el padre tenga EPS distinta a la de la madre. | Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. |
| Registro civil de nacimiento del menor. | | |

La EPS cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para liquidar la incapacidad y cinco (5) días hábiles más para su reconocimiento. En caso de incumplimiento la EPS debe reconocer intereses de mora al aportante.

Recuerda

REPORTAR SIEMPRE LAS NOVEDADES DE INGRESO Y DE RETIRO DE TUS COLABORADORES

La falta de este reporte en el Sistema General de Pensiones, ocasiona omisión en la afiliación para este subsistema.

DECRETO 1601 DE 2022

PRESUNCIÓN DE COSTOS PARA INDEPENDIENTES POR CUENTA PROPIA

El Ministerio de Salud y Protección Social genera esta norma mediante la cual se establece un sistema de presunción de ingresos para los independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios. Para tal efecto se tiene en cuenta la actividad económica que desarrollan los independientes como referente para determinar el ingreso base de cotización sobre el cual se debe efectuar el aporte a seguridad social.

El procedimiento que se debe realizar es:

- Determinar el ingreso bruto.
- Descontar los costos asociados a la actividad económica.
- Aplicar el porcentaje de costos asociados a la actividad económica y
- Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social sobre el ingreso que corresponda.

El pago de los aportes se realizará mes vencido.



Es importante mantener tus cuentas de usuario actualizadas

Comprobar periódicamente los usuarios asignados para administrar tu perfil de empresa y deshabilitar los inactivos, asegura la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

